



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 - 2021-MPH/A



Huaytará, 03 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 217-2018-TR, El Informe N° 184-2021-SGGRH-MPH/EDRA, de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 119-2021-MPH/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Huaytará, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 200, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,"*; asimismo, el artículo 42°, de este mismo cuerpo legal, indica: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal,"*;

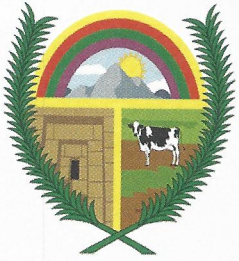
Que, en aplicación del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Tercera Disposición Transitoria, literal d), señala: *"El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios,"*;

Que, el día 05 de Noviembre, se conmemora el Día del Obrero Municipal, y dado que no existe disposición emitida por el gobierno nacional, que declare el citado día como, día no laborable para los trabajadores municipales y, considerando el pedido de obreros y servidores de esta comuna provincial en el sentido que se declare el día viernes 05 de noviembre del presente año, como día No Laborable Recuperable, en reconocimiento a la labor y compromiso diario en beneficio de la Comunidad, que realizan todos los trabajadores de la Municipal Provincial de Huaytará; corresponde entonces hacer eco icho pedido, teniendo en consideración las labores presenciales que han venido desempañando en favor de la comunidad inclusive durante los periodos de más alto contagio tanto en la primera y segunda ola de la pandemia generada por el virus SARS- COV2 (COVID-19);



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Que, en el Sector Público, en cuanto a los días No Laborables Recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad; asimismo es preciso indicar que para el asunto en particular, existe el compromiso de trabajadores municipales y funcionarios en general de la Municipalidad Provincial de Huaytará, para recuperar las horas dejadas de trabajar del día No Laborable Recuperable, en la oportunidad de que la Entidad lo disponga, a razón de sesenta (60) minutos al día, hasta completar su jornada de ocho (08) horas diarias correspondientes;

Que, mediante Informe N° 184-2021-MPH-SGGRH/EDRA, de fecha tres de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que en mérito de las actividades programadas con motivo de conmemorar el día del trabajador municipal en esta comuna provincial, sugiere evaluar la posibilidad de declarar el 05 de noviembre del presente año, día no laborable recuperable, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaytará en reconocimiento a la labor que realizan, con cargo compensar las horas dejadas de trabajar en la forma y oportunidad que la Entidad disponga, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias, correspondientes al día no laborado;

Que, mediante Informe N° Informe N° 119-2021-MPH-EMC/GM de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, indica que el día cinco de noviembre de cada año se celebra el día del trabajador municipal, ara reconocer la labor de los trabajadores municipales, haciendo un alto en sus quehaceres, por lo que se sugiere evaluar la posibilidad de declarar el 05 de noviembre del presente año día no laborable en reconocimiento a las labores de los trabajadores municipales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2018-TR, publicada en el diario Oficial El Peruano en fecha 30 de agosto de 2018; se dispone Declarar el día 5 de noviembre de cada año, como el “Día del obrero municipal”. Así mismo se dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realice las actividades o acciones correspondientes durante el día 5 de noviembre de cada año, en el marco del “Día del obrero municipal”

De conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y disposiciones legales correspondientes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, día No Laborable Recuperable a nivel de la Municipalidad Provincial Huaytará, el día viernes cinco de noviembre del 2021, por conmemorarse el Día del Trabajador Municipal, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, en la oportunidad que la entidad lo disponga, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias correspondientes al día viernes cinco (05) de noviembre, declarado mediante el presente Decreto de Alcaldía, como día No Laborable Recuperable.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

ALCALDÍA

LEY Nº 23934



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración o la que haga sus veces, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Unidad de Imagen Institucional, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
HUANCVELICA
[Signature]
Prof. RICARDO YAURICAZA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*